

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIANTES ROA 2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Para contribuir a la formación de estudiantes de educación superior calificados mediante concurso. El presente reglamento establece las condiciones, requisitos y procedimientos, para la asignación de estas becas. El concurso da la posibilidad a los ganadores de obtener financiamiento para:
- Continuar los estudios superiores a partir del segundo semestre académico regular.
 - La beca compromete la matrícula del estudiante en el semestre regular que este cursando al momento de su inscripción.
 - Concluir sus estudios superiores, si corresponde, para la realización de proyectos de investigación (tesis y sustentación) y/o prácticas pre profesionales para obtener el título profesional.
- Artículo 2. La aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Comisión del Concurso de becas para estudiantes de Radio Onda Azul.

II. DE LA POSTULACIÓN

- Artículo 3. El postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante regular de una de las siguientes instituciones:
 - ✓ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO
 - ✓ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE JULIACA
 - ✓ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PILCUYO
 - ✓ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE MOHO
 - ✓ UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
 - ✓ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 - b) Edad límite hasta 28 años
 - c) Formularios de Postulación:
 - Solicitud de beca
 - Datos de postulación y evaluación
 - Declaración jurada de veracidad de documentos.Estos formularios se encontrarán publicados en la página web de Radio Onda Azul: www.radioondaazul.com, los que deben ser impresos y debidamente llenados y suscritos por el postulante.
 - d) Copia de ficha de matrícula, o constancia de estudios regulares en caso de aquellos estudiantes que por falta de recursos económicos no se han matriculado en el semestre
 - e) Copia de la constancia de tercio o quinto superior del cuadro de orden de méritos, en cuanto a los estudios cursados según corresponda, documento expedido por la instancia correspondiente de su institución (incluir historial de notas).
 - f) Constancia de categorización socio económica emitida por la instancia correspondiente de su institución.
 - g) Copia de DNI, L.M. o Partida de Nacimiento del postulante, según corresponda.
 - h) Copia de la boleta de pago, recibo por honorarios, recibo de pensiones o declaración jurada del padre o apoderado.
 - g) Copia de partida de defunción para acreditar orfandad de padres y/o certificado médico acreditando invalidez, si fuera el caso.

-
- h) El expediente de postulación completo y debidamente **foliado** (numerar páginas) acompañado de los documentos exigidos en este.
- Artículo 4. **Los postulantes que pasen a la segunda fase** de la entrevista personal deberán llenar el Anexo de **Formato para la Propuesta de Proyecto social** y presentarlo al momento de la entrevista.
- Artículo 5. Una misma persona que estudie dos carreras profesionales no podrá postular de manera simultánea a este concurso, ni ser beneficiaria de otra beca provista por cualquier otra entidad. De darse el caso se discontinuará la beca ROA, debiendo devolver los montos asignados en su totalidad.
- Artículo 6. Se limitará la participación de concursantes con relación de Primer Grado de Consanguinidad, matrimonio o convivencia en una misma convocatoria. Un familiar inmediato puede presentar solicitud en un año diferente al del familiar beneficiario. Así como solo podrá ser beneficiario por una vez, debiendo abstenerse de participar en otra convocatoria ROA los años siguientes si fuese ganador.
- Artículo 7. Radio Onda Azul A.C. publicará la Convocatoria de Becas para estudiantes en la página Web www.radioondaazul.com
- Artículo 8. Los postulantes deberán haber tenido estudios continuados hasta el momento de su postulación sin haber abandonado por otros motivos que no sean económicos, ni haber tenido algún problema de continuidad, créditos desaprobados, no estar en condición de observado y no haber incurrido en ningún tipo de causal de desacreditación moral ni ética. De encontrarse en esta situación, la postulación será declarada no apta (durante la postulación y también se aplicará la sanción en caso de ser ganadores e incurrir en falta dentro del año de financiamiento)

III. DE LA EVALUACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

- Artículo 9. La elegibilidad de los postulantes a becas ROA 2024 estará a cargo de la Comisión especial conformada por el Administrador General de ROA y por lo menos dos servidores de la misma institución. La comisión tendrá la función de calificar, seleccionar y entrevistar a los postulantes y emitirá un acta Preliminar con un número de pre seleccionados equivalente al 30% de la cantidad de inscritos a la convocatoria. Esta **selección final** la realizará *Angels of Charity and Music* cuya decisión se elevará a conocimiento público.
- Artículo 10. ROA publicará los nombres de los seleccionados preliminares, quienes deberán presentar llenado el formato de **“Propuesta de proyecto social”** (Formato anexo Propuesta de proyecto social) al momento de su entrevista. Los pre seleccionados así como ganadores del concurso se publicarán en la página Web, dentro de los diez días hábiles después de su aprobación. Cualquier observación y/o aclaración se podrá hacer de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Artículo 11. La renuncia, ausencia en la ceremonia de premiación o negativa a firmar el contrato de beca o cartas de compromiso por parte de un beneficiario, dentro de un periodo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, dará lugar a una vacante, que será cubierta por los accesitarios, en estricto orden de méritos.

IV. DE LA SUBVENCIÓN

- Artículo 12. El número de becas a otorgarse será indicado en la Convocatoria, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que otorga la fundación Angels of Charity and Music de California.
- Artículo 13. El monto de la subvención que otorga Angels of Charity and Music para estudios superiores será entregado en un máximo de cinco armadas, cada una calendarizada según la duración del año académico, en la modalidad de desembolso, siendo cada cantidad la quinta parte del monto total.
- Artículo 14. El ganador deberá considerar la aplicación del 5-10 % de la subvención de la beca a la ejecución del Proyecto social planteado por él mismo. Monto que será administrado por el propio beneficiario en coordinación con ROA según convenga.
- Artículo 15. El monto de la subvención que administrará ROA será otorgado para la continuación y/o culminación de sus estudios superiores, el cual será entregado y coordinado bajo acuerdo pactado, entre los becarios y ROA, puntualizado en el contrato de beca al final del concurso.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- Artículo 16. El becario cursará sus ciclos o semestres de estudios en forma continua, en la misma institución superior salvo casos de fuerza mayor informados oportunamente al coordinador de ROA y autorizados por éste.
- Artículo 17. A la firma del contrato y al momento de recibir cada armada, el becario deberá presentar en ROA la ficha de matrícula del ciclo de estudios vigente a cursar, y documentos sustentatorios que se le soliciten según su avance académico.
- Artículo 18. El becario deberá matricularse en los cursos y los créditos exigidos en cada ciclo académico, de acuerdo al plan de estudios de su Escuela Profesional, Facultad o Especialidad. Los cambios en el plan de estudios por razones sustentadas deberán materializarse a través de la aprobación del plan de estudios modificado. Asimismo, deberá mantener informado a ROA sobre el avance de sus estudios, actividades y proyectos realizados, mediante informes regulares al coordinador designado.
- Artículo 19. EL becario deberá incluir en sus actividades estudiantiles, la participación y/o colaboración en alguna institución dedicada a la labor social o servicio de atención al prójimo (sin fines de lucro), coordinar directamente actividades de promoción y/o servicio a su comunidad, las mismas que serán de libre elección y por iniciativa directa del becario (en cumplimiento de su Propuesta de Proyecto Social presentado en esta convocatoria), con apoyo y supervisión del Coordinador de ROA. Estas serán incluidas en un informe al culminar cada semestre académico, aprobado por el Coordinador, presentado y expuesto en ROA.
- Artículo 20. El contrato de estudios para el estudiante tiene una duración de dos años (1 año académico de subvención y 2 de voluntariado). En el caso que el becario, por causa ajena a su voluntad y responsabilidad debidamente justificada y a ser calificada por ROA, no pudiera cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de la

otorgación de la beca, podrá solicitar alguna consideración justificando los hechos, y poniendo la decisión de continuación o no del beneficio en ROA, cuya comisión evaluará cada caso individual.

VI. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Artículo 21. La beca se iniciará en el ciclo académico que esté cursando en la fecha de aprobación de los resultados del concurso y luego de la firma de contrato, salvo si, en el mes de aprobación de los resultados, el becario se encuentre rindiendo exámenes finales del ciclo o se encuentre en periodo vacacional. La subvención se iniciará entonces en el ciclo siguiente.
- Artículo 22. Al concluir el ciclo de estudios subvencionado el becario deberá presentar a ROA los siguientes documentos que constituyen el informe:
Constancia de notas o certificado de estudios del ciclo concluido, proporcionado por la institución, donde se especifique el nombre del becario, las notas obtenidas, los créditos por cada uno de los cursos seguidos y la nota mínima aprobatoria por curso y por promedio ponderado. Para cada curso, la nota mínima no podrá ser menor a la nota aprobatoria establecida por su institución.
Cabe señalar que no podrán continuar recibiendo beneficios aquellos becarios con notas desaprobatorias, problemas de regularidad en la matrícula o algún problema académico durante el desarrollo de sus estudios.
- Artículo 23. Al concluir el periodo de contrato, dentro de los plazos establecidos en el contrato, el becario deberá presentar a ROA la consolidación de los resultados obtenidos durante su labor social y participación u organización de eventos de pastoral, por medio de informe semestral y anual, cuya realización estará supervisada por el Coordinador de ROA. Dicha labor deberá ser presentada y expuesta en ROA a cargo del beneficiario.
- Artículo 24. ROA informará semestralmente a la institución de procedencia sobre el número de estudiantes subvencionados y su condición como servidores de la Iglesia y de su comunidad. Por su parte, la institución informará a ROA la existencia de causales que podrían justificar la cancelación del contrato de la beca, y presentarán toda la información requerida por ROA para el seguimiento oportuno de los becarios. En caso de incumplimiento según los causales de resolución de contrato o cancelación de la beca, ROA informará a la Institución de procedencia.
- Artículo 25. ROA podrá autorizar al becario el cambio de Escuela Profesional o Facultad o Especialidad, en casos excepcionales, siempre y cuando se cumplan concurrentemente las siguientes condiciones:
- a) Cuando esta suspenda, cancele o atraviese graves problemas para asegurar la continuidad de sus estudios; y
 - b) Si la escuela profesional, carrera o especialidad, se encuentra dentro de su misma institución.

VII. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA

- Artículo 26. Constituyen causales para la resolución del contrato de subvención y/o cancelación de la beca otorgada:
- a) Rendimiento académico insatisfactorio según lo indicado en los Capítulos V y VI de este reglamento (cancelación de la beca).
 - b) Renuncia expresa del becario (resolución del contrato y/o cancelación de la beca).
 - c) Incumplimiento de las obligaciones del becario, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por ROA, como retrasos administrativos de la universidad, escuela superior, de la Carrera Profesional o de la Facultad, entre otros (cancelación de la beca).
 - d) Incumplimiento de la obligación de presentar el informe al final del semestre académico (resolución del contrato y cancelación de la beca).
 - e) Cambio de Escuela Profesional o Facultad o especialidad sin autorización expresa de ROA (resolución del contrato y cancelación de la beca).
 - f) Abandono de los estudios, sin previa comunicación a ROA (resolución del contrato y/o cancelación de la beca).
 - g) Falta grave del becario comunicada por la institución de procedencia y aceptada por ROA (resolución del contrato y cancelación de la beca).
 - h) Incumplimiento con las labores asignadas por ROA o *Angels of Charity and Music* como voluntario durante el periodo de subvención en actividades sociales programadas (cancelación de la beca).
 - i) En caso de que el becario o beneficiario decida continuar sus estudios superiores fuera del Perú, se resuelve el contrato debiendo devolverse los montos desembolsados hasta ese momento.
- Artículo 27. La resolución del contrato de subvención y/o cancelación de la beca por las causales establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento, suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con ROA de manera permanente. Asimismo, en el caso de incurrir en las causales de resolución de contrato señaladas en los literales e), f), g) y h) del mencionado artículo 26 dará lugar a la devolución inmediata, por parte del becario, del monto o montos recibidos.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Agotado el trámite administrativo sobre aquellos becarios que incumplan el contrato y el presente reglamento, a la comisión especial, previo informe y si corresponde, elevará el caso a la Administración general de ROA para la recuperación de los fondos, en coordinación con los despachos correspondientes.
- Segunda. No podrán postular familiares hasta el segundo grado de parentesco, así como familiares de la Comisión Especial o alguna de las instituciones en coordinación del Programa becas ROA y *Angels of Charity and Music*.
- Tercera. Un estudiante beneficiario de una beca ACM deberá apoyar como voluntario en las diferentes actividades de apoyo social en las labores que se le asigne de parte de ROA o ACM, durante el año de la subvención y el año siguiente.
- Cuarta. Los expedientes desaprobados podrán ser devueltos a los solicitantes dentro de los 30 días calendarios de haberse dado a conocer los resultados; pasado este plazo estos serán eliminados.

Quinta Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Administración General de Radio Onda Azul A. C. junto a la Comisión del Programa de Becas ROA 2023, teniendo a la vista los informes respectivos del Coordinador, Direcciones, Decanos y oficinas competentes de las Universidades y Escuelas de Formación Superior.

***Comisión del Programa de Becas
RADIO ONDA AZUL A.C.***